

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2017.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 6 de julio de 2017, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral, D. Iván Sotés Arenzana y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 13 de junio de 2017, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose: PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	443	24,16
AQUARBE, S.A.U.	BLB94717F00015	4.941,66
ASER GESTIÓN SOLUCIONES ADMINISTRAT., S.L.	206/17	231,58
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V17/1536	64,76
CASADO & SIERRA, S.L.	B3392	219,46
CÉSAR UGALDE SAN MILLÁN	M113	155,23
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA	ET0082/2017	599,52
COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO ANTIGUO	2016L-32	187,50
COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO ANTIGUO	2017AA-685	101,86
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	220617RN	5.686,84
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	060617ABI	5.007,32
DÍAZ-MIQUELEZ, S.L.U.	1/02024	24,20
DISCOMUSIC, S.C.	A/2017038	1.240,25
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1705798	567,10
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	24/2017	9.075,00
FERRETERÍA COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	FFV1703717	5,75
GARZÓN SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	1700/239	121,00
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321235038280	601,78
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321236230840	119,49
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321236230869	219,08
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321234527184	344,29
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321234289236	544,12
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A184	3.932,50

GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	4199	954,08
GONZALO LATORRE ARQUITECTOS, S.L.P.	38	1.815,00
GRABADOS ANTONANA, S.L.	17/00/1234	3.898,62
GRÁFICOS AUSEJO, S.A.	2017-220	531,19
HORMIGONES RIOJA, S.A.	893	767,16
HORMIGONES RIOJA, S.A.	893	767,16
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170615010457876	268,62
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170626010145879	144,70
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170628010135139	8,72
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170628010111481	20,78
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170628010155381	238,45
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170628010231893	437,91
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170627010155627	201,22
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170627010155606	671,62
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170627010155610	409,59
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170627010155617	1.405,12
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170627010316897	643,07
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170627010031876	280,79
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170627010041562	11,79
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170627010041563	18,60
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2017/F0246	1.334,03
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	2017/85	4.725,05
LABORATORIO ANALISIS COFLR, S.L.U.	1700451	319,92
Mª ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2017/17	74,00
Mª ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2017/18	1.006,72
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUJELA	16/2017	2.100,35
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUJELA	18/2017	1.208,22
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUJELA	20/2017	445,67
MAVYAL, S.L.	A1706-0215	232,32
PEDRO DAROCA PADILLA	33/C	10.423,90
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	17/02/3.868	306,75
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	17/02/4246	138,30
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	15/17	3.891,57
REDEX RIOJA, S.L.	000171	732,05
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	707305	25,45
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5MJ1579451	318,71
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5LK0149579	51,07
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5LK0149580	28,78
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5MK2465861	318,71
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28F780905328	77,71
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28G7U1076950	3,07
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28F7U1037550	6,98
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28G7U1068740	7,38
ZARDOYA OTIS, S.A.	7E15887M	919,33
ZARDOYA OTIS, S.A.	7E15888M	919,33
IMPORTE TOTAL:		77.124,01

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

- 1. ÁNGEL CERROLAZA CERROLAZA, L.O. nº 2061**, para ejecución de obras de "Demolición tabique interior y colocación de tarima", con emplazamiento en C/. Los Robles, nº 14, previo pago de 9,80 € en concepto de Impuesto sobre

Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 44,80 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

2. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, L.O. nº 2065, para ejecución de obras de "Sustitución de dos ventanas", con emplazamiento en C/. Tenor Sanz, nº 10, 3º D, previo pago de 53,93 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 88,93 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar Memoria Valorada, Oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Para la realización de estos trabajos es necesario contar con el acuerdo de la Comunidad de Propietarios afectada, manteniendo la composición de los huecos.
- Se dará estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el PGM respecto a acabados y colores de fachadas, carpinterías, etc.

3. ALVARO HERNAIZ GIL y DAVID LASANTA, L.O. nº 2066, para ejecución de obras de "Pintado de cerramiento perimetral de parcelas", con emplazamiento en C/. Río Lafuente, nº 1A y 1B, previo pago de 25,20 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 60,20 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las

obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA PARA DIVISIÓN DE FINCA RÚSTICA.-

Vista la solicitud (R.E. 485) formulada por Ana María Aragón García y Esperanza Aragón García, como copropietarias, junto con José Aragón García, de la finca registral nº 2650 de Entrena (parcelas 323 y 324 del polígono 4 del catastro de rústica de Entrena, paraje "El Tejar"), con una superficie según registro de 11.780 m² y según catastro de 3.714 y 8.356 m² respectivamente, solicitando autorización urbanística para la división de la citada parcela en dos porciones, tal como consta en plano adjunto, con la siguiente descripción:

- Porción de 7.853,33 m² (norte de la parcela).
- Porción de 3.926,67 m² (sur de la parcela).

Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 206 a 210 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.

Vistos los informes expedidos por el Técnico municipal y de Secretaría.

Teniendo en cuenta asimismo que la competencia para autorizar operaciones de división de fincas rústicas está atribuida a la administración autonómica, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja.

Considerando que se estima que la división proyectada no tiene como finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o subsuelo sometidos a licencia urbanística. Visto asimismo que se cumplirían en cualquier caso los requisitos relativos la unidad mínima de cultivo en terrenos de regadío.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia municipal para la división de finca registral nº 2650 de Entrena (catastralmente parcelas 323 y 324 del polígono 4 del catastro de rústica de Entrena, paraje "El Tejar"), según solicitud formulada, dado que se estima que la finalidad que se persigue está exclusivamente vinculada a la explotación agraria de dicha parcela, careciéndose de finalidad urbanística.

Segundo.- Informar a los solicitantes de que, de acuerdo con la normativa en vigor, fundamentalmente Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, la competencia para autorizar estas operaciones corresponde a la administración autonómica.

Tercera.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias por importe de 100,00 euros (Epígrafe XIII Ordenanza Fiscal)

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos oportunos.

5.- CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE LA PLAZA SAN MARTÍN", DE ENTRENA.-

Vista la certificación nº 7 de las obras de "Reforma de Plaza San Martín" de Entrena, presentada por los técnicos directores de la misma, los arquitectos Antonio Fernández Martín-Bilbatúa, Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico Raúl Crespo Jiménez, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº 7 de la citada obra, expedida por la dirección de obra, por importe de 31.694,23 € (IVA incluido), a favor de la adjudicataria U.T.E. OPP2002-Rallasa, con CIF U-09581125. Queda asimismo aprobada la correspondiente factura.

Segundo.- Dar traslado de la misma a la Dirección General de Política Local del Gobierno de la Rioja, acompañada de la correspondiente factura.

6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA CULTURAL 2017.-

6.1.- SOLICITUD DEL AMPA COLEGIO PÚBLICO HISPANO-AMÉRICA.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 260,26 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Asociación de Madres y Padres de Entrena, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Semana Cultural 2017.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 260,26 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

6.2.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 1.916,59 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural El Crucero de Entrena, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Semana Cultural 2017.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 1.916,59 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE NOCHE DE SAN JUAN 2017: SOLICITUD DE ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 104,35 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural El Crucero de Entrena, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Noche de San Juan 2017 (chocolatada).

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 104,35 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

8.- BAJAS EN SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.-

8.1.- SOLICITUD DE JUAN CARLOS CONDE CARBALLO.-

Vista la solicitud presentada por D. Juan Carlos Conde Carballo (R.E. nº 538 de 22/6/2017), para la baja del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en calle Mediavilla Alta, nº 10, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de agua del abonado Manuel Conde en el inmueble sito en calle Mediavilla Alta, nº 10, de Entrena, con fecha de efectos en el padrón cobratorio correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

8.2.- SOLICITUD DE BUILDINGCENTER, S.A.U.-

Vista la solicitud presentada por D. Josep Oriol Sabater Munells, actuando en representación de Buildingcenter, SAU (R.E. nº 578 de 3/7/2017), para la baja del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en Pl. El Coso, nº 6, 1º B, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de agua del abonado Buildingcenter, SAU en el inmueble sito en Pl. El Coso, nº 6, 1º B, de Entrena, con fecha de efectos en el padrón cobratorio correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

9.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.-

Visto que se hace preciso tramitar la contratación de obras de "Mejora de caminos rurales, 5ª fase", según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo Pedro Lara Magaña.

Visto que según consta en informe de Secretaría la competencia para la contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, atendiendo al porcentaje que supone el valor estimado del contrato respecto a los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del contrato administrativo de obras de "Mejora de caminos rurales, 5ª fase".

Segundo.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

Tercero.- Efectuar invitación a las siguientes empresas que se estima que están capacitadas técnica y financieramente para su ejecución:

- Eduardo Andrés, S.A.
- Ismael Andrés, S.A.
- Lázaro Conextran, S.L.
- Riojana de Asfaltos, S.A.

10.- CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FRONTÓN POLIDEPORTIVO: APROBACIÓN DE PLIEGOS Y SIMULTANEA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.-

Visto que el contrato en vigor para la prestación del servicio de frontón polideportivo en la modalidad de gestión interesada finaliza su vigencia el día 7 de septiembre de 2017, por lo que, dado que no es posible prorrogar la misma, se hace preciso convocar proceso licitatorio para seleccionar empresa encargada de las prestaciones.

Dadas las características del contrato se opta por la figura del contrato administrativo especial, siendo el procedimiento más adecuado el abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto que según consta en informe de Secretaría la competencia para la contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, atendiendo al porcentaje que supone el valor estimado del contrato respecto a los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del contrato administrativo especial para la gestión integral de frontón polideportivo.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Tercero.- Efectuar convocatoria de licitación con publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Rioja y en el Perfil del Contratante.

11.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD PARA TENENCIA DE ANIMALES PARA AUTOCONSUMO.-

11.1.- SOLICITUD DE ELENA RODRÍGUEZ ULECIA.-

Visto que con fecha 22 de mayo de 2017 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento solicitud de Elena Rodríguez Ulecía (R.E. nº 450) mediante el que se comunica el inicio de actividad denominada "Tenencia de gallinas", con emplazamiento en calle La Laguna, 4, nave 8, de esta localidad.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no está sometida licencia ambiental municipal la actividad pecuaria de carácter no comercial, no pudiéndose superar el límite de 25 cabezas de gallinas.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los *artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local* y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento de la comunicación efectuada y, en consecuencia, autorizar la tenencia de animales para un máximo de 25 aves (gallinas), con emplazamiento en calle La Laguna, nº 4, nave 8. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Por el promotor se deberán resolver los problemas de molestias por olores o ruidos que pudieran generarse. Asimismo, deberá recabar cuantos permisos adicionales fueren necesarios.

Tercero.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XVIII Ordenanza Fiscal), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 50,00 €.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

11.2.- SOLICITUD DE ISMAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.-

Visto que con fecha 5 de julio de 2017 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento solicitud de Ismael Rodríguez Rodríguez (R.E. nº 600) mediante el que se comunica el inicio de actividad denominada "Tenencia de gallinas", con emplazamiento en parcelas 20 y 102 del polígono 25 del catastro de rústica, paraje "Noceda", de esta localidad.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no está sometida licencia ambiental municipal la actividad pecuaria de carácter no comercial, no pudiéndose superar el límite de 5 cabezas de gallinas.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los *artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local* y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento de la comunicación efectuada y, en consecuencia, autorizar la tenencia de animales para un máximo de 25 aves (gallinas), con emplazamiento en parcelas 20 y 102 del polígono 25 del catastro de rústica de Entrena, paraje "La Noceda". La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Por el promotor se deberán resolver los problemas de molestias por olores o ruidos que pudieran generarse. Asimismo, deberá recabar cuantos permisos adicionales fueren necesarios.

Tercero.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XVIII Ordenanza Fiscal), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 50,00 €.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

12.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

12.1.- SOLICITUD DE MARCOS USÚA CORRAL.-

Vista la solicitud (R.E. nº 457 de fecha 24/5/2017) de Marcos Usúa Corral, para la prórroga de concesión del Nicho nº 29 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 29, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

12.2.- SOLICITUD DE DOLORES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-

Vista la solicitud (R.E. nº 458 de fecha 24/5/2017) de Dolores Fernández González, para la prórroga de concesión del Nicho nº 30 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 30, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

12.3.- SOLICITUD DE M^a CARMEN ANDRÉS GARCÍA.-

Vista la solicitud (R.E. nº 459 de fecha 24/5/2017) de M^a Carmen Andrés García, para la prórroga de concesión del Nicho nº 112 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 112, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

13.- INSTALACIÓN DE GRÚA AUTOMONTANTE

Vista la solicitud de licencia de instalación de grúa tipo automontante de uso temporal (Marca San Marco, modelo SMH 322, nº de fabricación 32/408) formulada por Construcciones Andagar, S.L. para obra de construcción de vivienda unifamiliar en camino Valredonda UE-4, de Entrena.

Vistos el informe técnico y la normativa contenida en el Plan General Municipal de Entrena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la instalación de la grúa, previo pago de 51,10 € en concepto de ICIO, así como de 200,00 €, en concepto de tasa por expedición de documentos "Epígrafe V", lo que hace un total de 251,10 €, de acuerdo con la documentación presentada y bajo las siguientes condiciones particulares:

- Salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Para autorizar el funcionamiento de la grúa deberá aportarse documento firmado por técnico competente acreditativo de que éste asume el control del buen funcionamiento y la seguridad de la obra mientras la misma permanezca en la obra.
- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada y no produzcan efectos adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- El plazo concedido para su instalación será de seis meses, según Orden de 28 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica MIE-AEM2 de Reglamento de Aparatos de Elevación, renovable previa presentación de revisión establecida en la norma UNE 58-101-80, parte II.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa solicitante.

14.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

14.1.-SOLICITUD DE JESÚS ANTONIO BAÑOS BAÑARES.-

Vista la solicitud formulada por Jesús Antonio Baños Bañares para la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Visto que el solicitante cumple los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar Licencia para tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de D. Jesús Antonio Baños Bañares, para tenencia de:

- Perro hembra, American Staffordshire Terrier capa blanca y atigrada, código 941000019409998.

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar a los perros. La identificación de los perros con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip.

Tercero.- El titular de la licencia será inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente licencia junto con Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Cuarto.- En la presente licencia se hacen constar las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

- o Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- o El titular de la Licencia solicitará la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- o La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- o Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- o Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- o Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- o La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- o La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- o Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- o En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- Efectuar liquidación de la tasa de tramitación de expediente por importe de 50,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal municipal nº 4, Epígrafe XVII.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se abstiene de participar el Alcalde Esteban Pérez Díez. por concurrir en dicho Corporativo parentesco con interesado en el asunto. Asume la presidencia de la sesión hasta su finalización la Primer Teniente de Alcalde M^a Lucía Medrano Corral.

14.2.- SOLICITUD DE ESTEBAN PÉREZ DÍEZ.-

Vista la solicitud formulada por Esteban Pérez Díez para la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Visto que el solicitante cumple los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar Licencia para tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de D. Esteban Pérez Díez, para tenencia de:

- Perro hembra, American Staffordshire Terrier x boxer, capa chocolate, código 981098100975385.

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar a los perros. La identificación de los perros con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip.

Tercero.- El titular de la licencia será inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente licencia junto con Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Cuarto.- En la presente licencia se hacen constar las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

- o Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- o El titular de la Licencia solicitará la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- o La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- o Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

- o Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- o Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- o La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- o La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- o Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- o En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- Efectuar liquidación de la tasa de tramitación de expediente por importe de 50,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal municipal nº 4, Epígrafe XVII.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla